

## Protección Celular

### Términos y Condiciones

Código SBS: RG2035900157

Chubb Seguros Perú S.A te ofrece el seguro “Protección Celular” bajo las siguientes condiciones:

#### Detalle de Cobertura

Según el valor de tu equipo, te ofrecemos los siguientes rangos de coberturas:

*Estos rangos son asignados de forma automática por el IMEI o marca y modelo al momento de cotizar el seguro.*

| Coberturas  | Límites de Suma Asegurada |                    |                    |                     |                     |                     |                     |
|---|---------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|   | Rango 1                   | Rango 2            | Rango 3            | Rango 4             | Rango 5             | Rango 6             | Rango 7             |
| Pérdida Total del Equipo Móvil por Robo o Daño Accidental | Desde S/ 0                | Desde S/ 1,400.01  | Desde S/ 3,000.01  | Desde S/ 4,000.01   | Desde S/ 5,000.01   | Desde S/ 6,000.01   | Desde S/ 7,000.01   |
| Pérdida Parcial del Equipo Móvil por Daño Accidental      | Hasta S/ 1,400.00         | - Hasta S/3,000.00 | - Hasta S/4,000.00 | - Hasta S/ 5,000.00 | - Hasta S/ 6,000.00 | - Hasta S/ 7,000.00 | - Hasta S/ 8,000.00 |

Nº máximo de eventos:

2 eventos al año por cualquiera de las coberturas en total.

#### Prima

Las primas serán pagadas en función al rango en que se encuentre tus sumas aseguradas:

|                       | Rango 1 | Rango 2 | Rango 3 | Rango 4 | Rango 5 | Rango 6 | Rango 7 |
|-----------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Prima Comercial       | S/20.76 | S/28.39 | S/34.75 | S/40.68 | S/46.19 | S/52.12 | S/63.98 |
| Prima Comercial + IGV | S/24.50 | S/33.50 | S/41.00 | S/48.00 | S/54.50 | S/61.50 | S/75.50 |

#### Forma y plazo de pago

Con cargo en tarjeta de crédito/débito que el ASEGURADO designe al momento de la contratación en el aplicativo móvil, con periodicidad mensual.

#### Deducible

|             | Rango 1 | Rango 2 | Rango 3 | Rango 4 | Rango 5 | Rango 6 | Rango 7 |
|-------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Deducible** | S/335   | S/720   | S/960   | S/1,200 | S/1,440 | S/1,680 | S/2,160 |

\*\* Son montos fijos que el ASEGURADO asume como pago, de acuerdo a los rangos de los límites de suma asegurada en que se encuentre, descritos en el rubro “Detalle de Cobertura”.

VIGENCIA DEL SEGURO: Anual con renovación automática.

### Requisitos para ser asegurado

Se podrá asegurar bajo este seguro cualquier persona natural que cumpla con las siguientes condiciones:

- Edad mínima de ingreso: 18 años.
- Edad máxima de ingreso: 99 años con 364 días

### Principales exclusiones

LA COMPAÑÍA no pagará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

- Daños o pérdidas generadas por virus, malwares, spywares; uso de tintas o cartuchos compatibles u originales recargados.**
- Daños o pérdidas generadas sobre equipos móviles o portátiles comprados para uso comercial, salvo se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro.**
- Daños o pérdidas que experimenten los componentes o accesorios tales como transformadores, cargadores, cables eléctricos, bluetooth, manos libres, pen drives, memorias externas, etc.; así como las partes no adquiridas originalmente con el equipo.**
- Daños o pérdida a consecuencia del alquiler o préstamo del Equipo Asegurado, salvo se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro.**
- Adquisición ilícita del Equipo Asegurado.**
- Daños que se manifiesten como defectos estéticos del Equipo Asegurado: rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. Solo serán indemnizables cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes del Equipo Asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del Equipo Asegurado.**
- Daños o pérdidas por las que el fabricante, proveedor, vendedor o empresa de reparaciones o de mantenimiento deba responder legal o contractualmente.**
- Daños o pérdidas que sean consecuencia de fallas, defectos o accidentes que preexistían a la contratación del seguro.**
- Daños o pérdidas causados por el uso u operación ordinaria de los Equipos Asegurados, tales como desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro por falta de uso o proveniente de las condiciones atmosféricas normales.**
- Daños o pérdidas causados por actos intencionales o constitutivos de culpa grave o dolo cometidos por el ASEGURADO, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado los Equipos Móviles o Portátiles**
- Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.**
- Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, o agravados por estos eventos.**
- Pérdida o daño que ocurra a consecuencia de actividad sísmica.**
- Pérdida de los Equipos Asegurados a consecuencia de Hurto Simple, Hurto Agravado y Extravío, salvo se indique lo contrario de forma expresa en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado o Certificado de Seguro o se contrate una cláusula adicional con dichas coberturas.**
- Daños o pérdidas ocurridas a bordo de embarcaciones o equipos flotantes.**

- p) Hechos que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al ASEGURADO, y que no hayan sido autorizadas por éste.
- q) Cuando el Equipo Asegurado es transportado en calidad de carga en posesión de terceros (ejemplo: mudanza, correo, etc.) a bordo de aeronaves, naves, o cualquier tipo de embarcaciones grandes o menores. Esta exclusión no alcanza los siniestros que puedan producirse cuando el Equipo Asegurado es transportado por el ASEGURADO en ocasión de un viaje en alguno de los medios descritos.
- r) La pérdida o el daño causados a consecuencia de:
  - i. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado; confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública.
  - ii. Huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.
  - iii. Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo.
- s) Algún defecto en la reparación, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento brindado por el Fabricante.
- t) Cualquier defecto derivado de un equipo que haya sido sometido a reparación, reemplazo, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento por cuenta propia o por terceros no autorizados.
- u) Cualquier error u omisión en el diseño, programación o configuración de sistema del equipo o por el retiro del producto, por parte del Fabricante.
- v) Omisión de realizar lo razonablemente necesario para minimizar la pérdida y proteger el Equipo Asegurado de cualquier pérdida o afectación adicional.

### Derecho de arrepentimiento

El ASEGURADO tiene derecho de arrepentirse de la contratación del Seguro, sin necesidad de expresión de causa ni penalidad alguna.

El derecho de arrepentimiento se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción del seguro, siempre que las mismas no sean condición para contratar operaciones crediticias. En los casos precedentes, corresponde a la COMPAÑÍA la devolución total de la prima recibida.

Para estos fines, el ASEGURADO que quiera ejercer su derecho de arrepentimiento podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

Cuando el ASEGURADO ejerzan su derecho de arrepentimiento, la devolución de la prima se realizará en la forma indicada por éstos, y en un plazo máximo de treinta (30) días computados desde la solicitud.

### Autorizaciones

• Conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (la "Ley") y en el Decreto Supremo 003-2013/JUS - Reglamento de la Ley (el "Reglamento"), El ASEGURADO brinda su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que Chubb Seguros Perú S.A., utilice los datos personales proporcionados en la contratación del presente seguro, para fines de ejecutar cualquier relación contractual que mantiene y/o mantendrá con la misma, así como también, para fines comerciales, tales como el envío de publicidad, promociones y ventas de diferentes productos o servicios.



- El ASEGURADO autoriza a Chubb Seguros Perú S.A., realizar el tratamiento de sus datos, pudiendo transferirlos solo entre las entidades que forman parte de Chubb Group, cuyo listado completo se encuentra en la página web <https://www.chubb.com/pe-es/footer/politica-de-privacidad.aspx>
- El ASEGURADO declara haber sido informado que conforme a la Ley y el Reglamento, mientras dure su relación contractual con Chubb Seguros S.A. y hasta por 10 años de culminada la misma, sus Datos Personales se almacenarán en el banco de datos de Clientes de titularidad de Chubb Seguros S.A., empresa con domicilio en Amador Merino Reyna N° 267, San Isidro, Lima, estando además inscritos en el Registro Nacional de Datos Personales con la denominación “Clientes” con código RNPDP-PJP N°1637.
- El ASEGURADO declara conocer su derecho a solicitar el acceso a sus Datos Personales y conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerse a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de Atención de Chubb Seguros Perú S.A. Teniendo a salvo además el ejercicio de la tutela de sus derechos ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la acción de hábeas data.

### Medios habilitados para presentar consultas /reclamos

EL CONTRATANTE, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, pueden hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en nuestra oficina principal ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 - San Isidro. Telf. 417-5000 (\*).
- b. Escribiéndonos a: [atencion.seguros@chubb.com](mailto:atencion.seguros@chubb.com) o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección [www.chubb.com/pe](http://www.chubb.com/pe) opción “Contáctenos” - “Solicitud Electrónica”.
- c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro.
- Detalle del reclamo.

Una vez presentado el reclamo se le asigna un número de caso para el control y seguimiento, el cual se encontrará a disposición del reclamante en caso de solicitarlo.

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

(\*) Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

### A fin de solicitar la cobertura señalada en la póliza

En beneficiario deberá cumplir lo siguiente, si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

a. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA o mediante cualquier otro canal que a nivel de Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado se determine, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho.

b. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial -antes copia legalizada):

i. Para el caso de Pérdida Total por Robo o por Daño Accidental:

- Documento de Identidad del ASEGURADO.
- Carta suscrita en calidad de declaración jurada por el ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como nombre del establecimiento comercial donde fue adquirido, domicilio del mismo, medio de pago utilizado, fecha y hora de la compra, monto de la misma, así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó el Robo o Daño Accidental del Equipo Asegurado.
- Comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se adquirió el Equipo Asegurado.
- Denuncia Policial, la cual deberá haber sido interpuesta dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, para el caso de Pérdida Total por Robo.
- Informes, documentos o accesorios del equipo siniestrado que la COMPAÑÍA o el Liquidador de Seguros designado, razonablemente soliciten para el análisis del siniestro.
- Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA,
- Copia de Bloqueo del IMEI, (solo para el caso de la cobertura de Pérdida total por Robo o Pérdida Total por Daño Accidental).

Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, se debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño, por lo tanto, no realizar cambios en las partes dañadas.

ii. Para el caso de Pérdida Parcial por Daño Accidental:

- Documento de Identidad del ASEGURADO.
- Carta suscrita en calidad de declaración jurada por el ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como nombre del establecimiento comercial donde fue adquirido, domicilio del mismo, medio de pago utilizado, fecha y hora de la compra, monto de la misma así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó los daños al Equipo Asegurado.
- Comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se adquirió el Equipo Asegurado.
- Al menos una cotización de reparación emitida por un servicio técnico representante de la marca del Equipo Asegurado.
- En caso que la COMPAÑÍA así lo establezca en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o Solicitud Certificado, poner a su disposición las partes y piezas a ser reemplazadas en la reparación.
- Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA



Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, se debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño y no realizar cambios en las partes dañadas.

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

En caso de que, la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la COMPAÑÍA podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

### Solicitud de cobertura fraudulenta

El ASEGURADO / BENEFICIARIO perderá el derecho a ser indemnizado, quedando la COMPAÑÍA relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, cualquier ASEGURADO / BENEFICIARIO, o terceras personas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.

En caso que exista más de un ASEGURADO / BENEFICIARIO, la actuación dolosa o engañosa de uno no afectará el derecho de los demás Beneficiarios, salvo que éste actúe debidamente facultado en representación de éstos.

### Importante

El presente producto es comercializado de forma directa por Chubb Seguros Perú S.A, quien es responsable de la idoneidad del servicio.